



## **PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO**

### **1. Objeto**

Concesión de subvenciones a personas físicas que hayan iniciado o vengan desarrollando una actividad económica como trabajadoras autónomas, que serían las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Quedan excluidos:

- a) Los socios y socias industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- b) Quienes se constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y socios y socias de sociedades civiles sin personalidad, formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- c) Los socios y socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.
- d) Los familiares que realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas.
- e) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Se convocan las siguientes líneas de actuación:

Línea 3. Capacitación profesional y estímulo a la innovación: estímulo a la innovación en las personas trabajadoras autónomas.

Línea 4. Estímulo a la creación de empleo indefinido, a la competitividad y apoyo social en situaciones específicas:

- a) Dentro de la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido, la submedida de transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje.
- b) Estímulo a la competitividad.
- c) Apoyo social en situaciones específicas.

### **2. Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía. No pudiendo serlo cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en los tres últimos años.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los tres últimos años.



### **LÍNEA 3. Capacitación profesional y estímulo a la innovación**

La medida de estímulo a la innovación en las personas trabajadoras autónomas pretende poner en valor y recompensar el desarrollo de actividades económicas con carácter científico y técnico por personas trabajadoras autónomas que concluyan en el registro de patentes o diseños industriales.

Serán beneficiarias de esta línea los autónomos que estén de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la presentación de la solicitud, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la persona trabajadora autónoma que hubiese registrado la patente o el diseño industrial estuviera dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de dicho registro.
2. Que la patente o el diseño industrial esté registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas, a nombre propio de la persona trabajadora autónoma solicitante, como máximo hasta cinco años antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

Para la medida de impulso a la innovación en las personas trabajadoras autónomas, la cuantía consistirá en una ayuda a tanto alzado, por importe de 10.000 euros.

### **LÍNEA 4. Estímulo a la creación de empleo indefinido, a la competitividad y apoyo social en situaciones específicas**

Esta Línea tiene por objeto estimular la creación de empleo estable y la consolidación de la empresa de trabajo autónomo, favorecer su competitividad, así como ofrecer apoyo social en situaciones sobrevenidas, a través de las siguientes medidas:

- a) Estímulo a la creación de empleo indefinido. Se promueve el empleo por cuenta ajena con carácter indefinido, dentro de la empresa de trabajo autónomo, a través de la transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje.
- b) Estímulo a la competitividad. Se complementa la creación de empleo estable con las necesidades de inversión en activos fijos a efectos de consolidar el empleo creado. Siendo subvencionable la adquisición de: aplicaciones informáticas, equipos para procesos de información, equipos y sistemas de uso especializado para la implantación y modernización que permitan el ahorro energético a través de la mejora de la eficiencia, equipos y sistemas de uso especializado para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las instalaciones con objeto de facilitar la movilidad y acceso a las personas dependientes.
- c) Apoyo social en situaciones específicas. Se asignan los recursos suficientes para compensar la pérdida de ingresos como consecuencia de una situación de incapacidad temporal o de una situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, de la persona trabajadora autónoma durante el periodo de tiempo que dure aquella, con el objeto de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de la misma.

Serán beneficiarias en esta línea, las personas trabajadoras autónomas que estén de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido, para la transformación en indefinido de contratos para la formación y el aprendizaje: que las personas, contratadas con esta



modalidad, tengan una antigüedad máxima de un año, o seis meses, si así lo indica el convenio colectivo aplicable, en la fecha de la transformación del contrato. Las transformaciones en contrato indefinido y a jornada completa, hasta un máximo de dos, deben haberse formalizado antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

- b) En la medida de estímulo a la competitividad:
1. Que la persona trabajadora autónoma tenga una antigüedad de entre 24 y 36 meses de alta ininterrumpida en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la presentación de la solicitud.
  2. Que se disponga de un plan de viabilidad de la actividad. Comprobándose que las cuentas de resultados previsionales tengan un Resultado antes de Impuestos positivo en todas las anualidades.
  3. Que las inversiones se hayan ejecutado y pagado, en el plazo que establezca la convocatoria para la presentación de la solicitud de la ayuda y, en todo caso, antes de que se realice dicha presentación.
- c) En la medida de apoyo social en situaciones específicas, alternativamente:
1. Que la persona trabajadora autónoma tenga reconocida, con una antigüedad de, al menos, tres meses, en la fecha de presentación de la solicitud, una incapacidad temporal.
  2. Que la persona trabajadora autónoma se encuentre en la fecha de presentación de la solicitud en situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.

Para la medida de estímulo a la competitividad: los bienes se deben destinar al fin para el que se concede la ayuda como mínimo durante tres años desde la adquisición, tiempo durante el que la persona beneficiaria se debe mantener de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

La cuantía en esta línea de ayuda será:

- a) Para la medida de estímulo a la creación empleo indefinido, por la transformación en indefinido de contratos para la formación y el aprendizaje, la ayuda será de 3.000 euros, por cada una que se realice, hasta un máximo de dos. Dicha cuantía se incrementará a 9.000 euros cuando la persona contratada tenga reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento o sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.
- b) Para la medida de estímulo a la competitividad, la cuantía consistirá en una ayuda, de hasta 10.000 euros. La ayuda no superará el 50 % de la inversión realizada conforme a lo dispuesto en la memoria económica justificativa del gasto de la inversión realizada que debe presentar la persona beneficiaria junto con la solicitud.
- c) Para la medida de apoyo social en situaciones específicas, la cuantía consistirá en una ayuda de 1.375 euros.

### 3. Plazo de presentación

El plazo para solicitar estas ayudas, para la línea 3 es desde el día 8 de Noviembre de 2018, para la línea 4 desde el día 12 de Noviembre de 2018, ambas líneas hasta agotar presupuesto.